

BOLETIN MENSUAL DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

**VOL. II, N.º 4
ABRIL 1922.**

**Sección de Información de la
Sociedad de las Naciones, Ginebra.**

SUMARIO

| | Página | | Página |
|--|--------|---|--------|
| I. <i>Resumen del mes.</i> | 203 | 3. Segunda reunión de la Comisión consultiva y técnica de comunicaciones y tránsito | 211 |
| II. <i>La próxima reunión del Consejo</i> | 204 | V. <i>Cuestiones administrativas</i> | 212 |
| III. <i>Cuestiones generales</i> | 204 | 1. Ciudad Libre de Danzig | 212 |
| 1. Tribunal permanente de Justicia internacional | 204 | 2. Cuenca del Saar | 213 |
| 2. Enmiendas al Pacto | 207 | 3. Protección de Minorías | 214 |
| 3. Registro de Tratados y acuerdos internacionales | 207 | VI. <i>Cuestiones políticas</i> | 215 |
| 4. Neutralización de las Islas Aaland | 207 | Alta Silesia | 215 |
| IV. <i>Organizaciones técnicas</i> | 208 | VII. <i>Cuestiones sociales y humanitarias</i> | 217 |
| 1. Organización provisional de higiene | 208 | 1. Segunda reunión de la Comisión consultiva del opio | 217 |
| a) Informes periódicos de la Sección de higiene | 208 | 2. Refugiados rusos | 220 |
| b) Campaña contra el tifus | 209 | VIII. <i>Varios</i> | 220 |
| 2. Organización económica y financiera provisional | 209 | 1. Lista de reuniones futuras | 220 |
| Tres folletos de la Sección Económica y Financiera | 209 | 2. Publicaciones de la Sociedad | 220 |

I. Resumen del mes.

En el curso del mes de Abril, han celebrado su segunda reunión en Ginebra, la Comisión de Comunicaciones y del tránsito, y la del opio.

La Comisión de comunicaciones y del tránsito que tiene por misión general facilitar el desarrollo de la libertad de comunicaciones internacionales, se ha ocupado en el curso de esta reunión de una serie de cuestiones de su competencia que como es sabido se extienden a todos los medios de transporte.

La Comisión del opio ha examinado los informes que le fueron presentados sobre diversas cuestiones estudiadas por ella durante su primera reunión en Mayo de 1921. Además, la comisión ha abordado el estudio de cierto número de nuevas cuestiones, tales como la posibilidad de una encuesta sobre las cantidades medias de opio bruto que sirven para las necesidades legítimas, la extensión de las investigaciones de la Comisión a todas las drogas nocivas, así como un proyecto de certificados de importación.

La primera reunión preliminar del Tribunal permanente de justicia internacional ha terminado su sesión. Durante dicha reunión, el tribunal elaboró su reglamento interior, y el reglamento procesal. El Tribunal está pues preparado para funcionar y llenar las atribuciones que le reconoce el Estatuto de su creación.

La conferencia germano-polaca ha resuelto las cuestiones de fondo que estaban en litigio entre las dos partes y puede decirse que próximamente será firmado el convenio.

De acuerdo con las instrucciones dadas por el Consejo en su última reunión que tuvo lugar en París en el mes de Marzo, el Secretario General ha autorizado a un cierto número de miembros de la Secretaría pertenecientes a las organizaciones técnicas (comunicaciones y tránsito, organización económica y financiera, higiene) a asistir a la Conferencia de Génova para prestar en caso necesario el concurso técnico que se les pida.

II. Próxima Reunión del Consejo.

El 11 de Mayo de 1922 tendrá lugar en Ginebra la 18ª reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones bajo la presidencia del Sr. Quiñones de León, representante de España.

En el curso de esta reunión el Consejo examinará dos casos que eventualmente podrán ser sometidos al Tribunal permanente de Justicia internacional. Uno trata de la interpretación del Artículo 389 del Tratado de Versalles, en lo referente a la designación de delegados obreros holandeses a la tercera conferencia de la organización del trabajo; el otro se refiere a la competencia de la organización internacional del trabajo en materia de trabajo agrícola.

El Consejo se ocupará igualmente del curso que deberá darse a una petición del gobierno noruego con el objeto de constituir una comisión de investigación sobre el hambre en Rusia. También estudiará la petición del gobierno albanés sobre el nombramiento por la Sociedad de las Naciones de peritos en asuntos económicos. Comisión que deberá estudiar sobre el terreno las medidas necesarias para el desenvolvimiento de los recursos naturales del país.

Figuran además en la orden del día de esta reunión cierto número de cuestiones relativas a la Ciudad Libre de Danzig, tales como la dirección de las relaciones exteriores de la Ciudad Libre por Polonia; la inspección y administración del Vistula en el territorio de la Ciudad Libre; la constitución de la Ciudad, su situación financiera, que acaba de ser estudiada por una delegación del Comité financiero de la Sociedad de las Naciones; etc. etc.

Vienen en seguida algunas cuestiones relativas a la protección de las minorías en Albania, Estonia, Letonia, Lituania y Polonia.

Finalmente el Consejo se ocupará de nombrar una comisión para el estudio de las cuestiones de cooperación intelectual y examinará los trabajos de ciertas comisiones, tales como: la comisión del opio, que acaba de celebrar su segunda reunión; la comisión de mandatos, cuyo presidente ha redactado un informe sobre la nacionalidad de los habitantes de los territorios sometidos a los mandatos B y C; la comisión militar de inspección en Vilna; el comité financiero y la comisión de encuesta en Albania.

III. Cuestiones Generales.

I. TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL.

El Tribunal Permanente de Justicia Internacional ha terminado su primera reunión preliminar. En el curso de esta reunión designó sus diversas salas y elaboró su reglamento. El Tribunal se encuentra pues preparado para funcionar y para llenar las atribuciones que le reconoce el Estatuto que lo ha creado.

Este Reglamento ha sido preparado conforme al artículo 30 del Estatuto adoptado en 1920 por la primera Asamblea, firmado luego por 45 Estados y ratificado por 32. Dicho Reglamento viene a completar el Estatuto y entra en el cuadro de las disposiciones establecidas por este último. El primer capítulo

del Reglamento trata de la composición y del funcionamiento del Tribunal; en él están contenidas detalladamente diversas cuestiones como la duración de las funciones de los jueces y su orden de precedencia; comprende igualmente las reglas relativas a la convocación de los jueces suplentes y a la designación de jueces pertenecientes a la nacionalidad de las partes y que deben asistir cuando se trate de ciertas cuestiones, si las partes no están representadas en el Tribunal. También se menciona el procedimiento que deberá seguirse para la convocación de los asesores técnicos que deberán asistir al Tribunal en los litigios del Trabajo, y del Tránsito y Comunicaciones. Una sección especial reglamenta la elección y las funciones del Presidente y Vice-Presidente, y otra dicta las reglas concernientes a las tres Salas especiales, es decir, a la de procedimiento sumario, a la de litigios del Trabajo y a la de litigios del Tránsito y Comunicaciones. En otra sección figuran las disposiciones relativas a la elección y funciones del Escribano General, y otras en que se inserta un resumen de la organización y de los trabajos de la Escribanía General. Los detalles concernientes a esta última se encuentran contenidos en una ordenanza especial y en el Reglamento interior.

Bajo el título "Funcionamiento del Tribunal" se agrupan los artículos que tratan de las fechas y horas de las reuniones y de las sesiones, así como la manera de establecer la lista de asuntos para cada reunión. Se encuentran igualmente las disposiciones que indican el método según el cual el Tribunal tomará sus decisiones: todos los Miembros del Tribunal, presentes a las deliberaciones, están obligados a dar su opinión fundada, y la decisión del Tribunal se basará en las conclusiones que se adopten después de la discusión final de las diversas opiniones expuestas por los Miembros del Tribunal.

El segundo capítulo del Reglamento contiene las disposiciones que completan aquellas estipuladas en el Estatuto respecto al procedimiento que deberá seguirse ante el Tribunal. La primera sección de este capítulo establece un principio muy importante: la adopción del Reglamento para la instrucción no impide al Tribunal adoptar cualquiera otra regla que pudiera ser propuesta por las partes interesadas. Entre otras disposiciones generales se encuentra una en la cual se estipula que los plazos serán fijados teniendo en cuenta, en cuanto sea posible, los acuerdos celebrados entre las partes.

Este capítulo indica a continuación las líneas generales del procedimiento que deberá seguirse ante el Tribunal; y establece una distinción entre el procedimiento ante el pleno Tribunal, y ante las Salas especiales para los litigios del Trabajo y para los del Tránsito y Comunicaciones, así como para la Sala de procedimiento sumario.

Las cuestiones pueden ser llevadas al Tribunal, ó por notificación del compromiso contraído ó por instancia dirigida al Tribunal si la jurisdicción de éste es obligatoria, para las partes, en el litigio. En la instancia ó notificación se establecerá claramente si el Tribunal plenario ó una de las Salas deberá ocuparse de la cuestión y si será necesaria la presencia de asesores.

En caso de no emplearse el procedimiento sumario, se seguirá el siguiente: una vez recibida la notificación, el Tribunal fijará los plazos en los cuales las partes deberán presentar las piezas de la instrucción escrita (demanda, contestación y réplica); si la cuestión se lleva al Tribunal en virtud de instancia éste comunicará el contenido de la instancia a la otra parte, la cual tiene la facultad de dar una contestación. En todo caso el Tribunal fijará el plazo dentro del cual el demandante deberá presentar su demanda y, después de recibida ésta el plazo dentro del cual la parte demandada deberá comunicar su contestación. Igualmente pueden ser presentados los siguientes documentos: una réplica o contra demanda por el demandante y una dúplica a la réplica, por el demandado. Debe hacerse notar que si el demandante no presenta réplica será considerado como contumaz. En ese caso el Tribunal, de acuerdo con los términos

del Estatuto, podrá dar una sentencia por contumacia si, después de examinar la cuestión, encuentra que posee la competencia necesaria y que la reivindicación de la otra parte es bien fundada y basada en el derecho. Igual procedimiento seguirá el Tribunal para rechazar la excepción alegada por el demandado contra su competencia.

Una vez terminada la instrucción escrita, el Presidente fijará la fecha de apertura de la instrucción oral; esta fecha deberá coincidir con una de las sesiones del Tribunal, sea la reunión ordinaria que comienza generalmente el 15 de Junio, sea una reunión extraordinaria que el Presidente tiene el derecho de convocar en cualquier momento.

La instrucción oral comprende la deposición de testigos y la presentación de todas las pruebas que consideren necesarias los representantes y consejeros de las partes. El Tribunal tomará las disposiciones necesarias para oír fuera de él las declaraciones de testigos y conocer la opinión de peritos. Desde luego todo acto o instrucción que se lleve a cabo en el territorio de un Estado a petición del Tribunal, está subordinado a un acuerdo previo con el Gobierno del cual depende dicho territorio.

En cualquier momento de los debates, las partes podrán concluir entre ellas un acuerdo referente a la cuestión en litigio ó ponerse de acuerdo para retirarse. El Tribunal levantará acta de este acuerdo y los debates se darán por terminados. Como regla general, la sentencia del Tribunal termina el debate. La sentencia es definitiva y sin apelación; pero podrá tomarse en consideración toda demanda de revisión fundada en un nuevo hecho verdaderamente importante. El reglamento da detalles completos sobre el procedimiento que debe seguirse tanto en los debates ordinarios como en el procedimiento de revisión.

El reglamento establece igualmente las modalidades de la intervención prevista en el Estatuto; esta intervención puede ser de dos clases: primera, la intervención en calidad de parte directamente interesada en el litigio y, segundo, la intervención de uno de los firmantes de un convenio cuya interpretación se discute por el hecho de desear ejercer una influencia sobre la interpretación del convenio sin interesarse no obstante, en el objeto mismo de la cuestión. A fin de permitir que los Estados decidan si desean intervenir, se ha previsto que el Tribunal podrá encargar al Escribano General de poner las demandas y contestaciones de cada cuestión a la disposición de todo Estado que tenga el derecho de comparecer ante el Tribunal.

La instrucción sumaria, que ha sido instituida para resolver rápidamente las cuestiones, es idéntica en muchos puntos al procedimiento que debe seguirse ante el Tribunal pleno y ante las Salas especiales. Sin embargo, hay no obstante diferencias importantes. La Sala de instrucción sumaria no puede, por ejemplo, ocuparse de ninguna cuestión sino en virtud de un compromiso entre las partes interesadas. Dicha Sala podrá entrar en funciones en cualquier momento, y tomará su decisión en cuanto sea posible sobre la base de un solo documento de cada una de las partes, lo cual bastará en casos normales para hacer una exposición completa de la cuestión desde el punto de vista de cada una de las partes. En todo caso las partes tendrán el derecho de indicar en dicho documento las pruebas que estarían dispuestas a presentar en el caso que una instrucción oral fuera necesaria. Esta instrucción puede ser decidida por la Sala si considera insuficientes las informaciones contenidas en las piezas ya mencionadas. Sin embargo, las partes pueden de comun acuerdo, renunciar a esta instrucción. La sentencia en la instrucción sumaria se dá como en la instrucción ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Pacto, en el cual se basan las atribuciones del Tribunal, no solo puede éste dictar sentencias, sino también dar opiniones a petición del Consejo ó de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones. Dichas opiniones serán siempre dadas por el pleno Tribunal

y a este respecto el Reglamento contiene disposiciones especiales. Resulta de dichas disposiciones que el Tribunal solo dará su opinión sobre cuestiones que le serán expuestas en términos precisos y referentes a casos actuales y concretos.

2. ENMIENDAS AL PACTO.

Durante el mes de Abril, seis Estados miembros de la Sociedad han firmado los protocolos de las 14 enmiendas al Pacto votadas por la segunda Asamblea. Dichos Estados son: Liberia, Panamá, Costa Rica, Haití, Paraguay y Bolivia.

Las enmiendas se refieren a los siguientes artículos del Pacto: artículo 4 (elección de miembros no permanentes del Consejo); artículo 6 (repartición de gastos de la Sociedad); artículos 12, 13 y 15 (procedimientos de arbitraje y judicial en las cuestiones internacionales); artículo 16 (bloqueo económico); artículo 26 (forma de efectuar la votación de las enmiendas).

3. REGISTRO DE TRATADOS Y ACUERDOS.¹⁾

Entre los tratados, convenios y acuerdos remitidos en el curso del mes a la Secretaría de la Sociedad, para su registro y publicación, hay que señalar:

El protocolo y artículo adicional concerniente al reglamento de la cuestión de Hungría occidental, firmado en Venecia el 13 de Octubre de 1921 por Hungría y Austria, y comunicado a la Secretaría por ésta última.

Convenio estableciendo la unión económica entre Bélgica y Luxemburgo, firmado el 25 de Julio de 1921 en Bruselas y comunicado por el gobierno belga.

Acuerdo político entre Austria y Checoslovaquia, firmado en Praga el 16 de Diciembre de 1921 y presentado al registro por el Gobierno checoslovaco. Según este acuerdo deberá recurrirse particularmente al Tribunal permanente de justicia internacional, ó al arbitraje en caso que surgieran cuestiones litigiosas entre los dos Estados después de la conclusión del acuerdo.

4. NEUTRALIZACIÓN DE LAS ISLAS AALAND.

El día 6 de Abril tuvo lugar en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, el primer depósito de ratificación del Convenio relativo a la no-fortificación y neutralización de las Islas Aaland, firmado en Ginebra el 20 de Octubre de 1921 por Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Imperio Británico, Italia, Letonia, Polonia y Suecia.

El artículo 10 de dicho Convenio prevé que, el acta del primer depósito de ratificación será redactada tan pronto como la mayoría de las potencias firmantes, comprendiendo en ellas Finlandia y Suecia, se encuentren en condiciones de hacerlo. Han firmado el acta:

Sres. Dr. NASSE, Consejero de legación, por Alemania;
 de RICHELIEU, Secretario de legación en Berna, por Dinamarca;
 Carl ENCKELL, Ministro de Finlandia en París, por Finlandia;
 DE REFFYE, Consul-general de Francia en Ginebra, por Francia;
 Stanford LONDON, Consul de Su Majestad británica en Ginebra, por Gran Bretaña;
 ADLERKREUTZ, Ministro de Suecia en Berna, por Suecia;
 Sir Eric DRUMMOND, secretario-general de la Sociedad de las Naciones.

¹⁾ Errata en el Boletín Mensual. No. 3, Vol. II, página 183, línea 14 del capítulo "Registro de Tratados" dice:

"La Secretaría ha registrado además un cambio de notas entre España y Polonia etc., en vez de Polonia debe decir Noruega".

El mismo artículo 10 estipula que "el Convenio entrará en vigor para cada potencia firmante ó adherente, inmediatamente después de depositada el acta de ratificación ó adhesión." Por consecuencia, dicho acuerdo ha entrado en vigor para todas las potencias que firmaron el 6 de Abril de 1922, el Acta del primer depósito de ratificación.

IV. Organizaciones Técnicas.

1. ORGANIZACIÓN PROVISIONAL DE HIGIENE.

a) *Informes periódicos de la Sección de higiene.*

Los tres últimos informes epidemiológicos de la organización provisional de higiene, publicados el 25 de Marzo y el 4 y 13 de Abril, contienen datos generales sobre: la situación, bajo el punto de vista epidémico, en la zona del hambre en Ucrania; relación de los casos de cólera en Ucrania y en Rusia, y estadística de las enfermedades infecciosas en Polonia, Letonia y Hungría.

1. En Ucrania meridional, en los distritos de Odesa y de Nicolaïev — los que más han sufrido — se puede considerar que un 25% de la mortalidad de los adultos es debida al hambre, y un 40 a 50% de la mortalidad infantil a la misma causa. En Odesa, se han registrado en Enero, 180 nacimientos por 2028 defunciones, en Febrero 147 nacimientos por 2716 defunciones; la mayor parte de las defunciones fueron causadas principalmente por el hambre y el tifus. En la ciudad de Odesa por cada 1000 habitantes se han registrado de 80 a 90 defunciones en vez de 40 a 50 en 1921. Esta proporción antes de la guerra solo llegaba a 21. En Kherson, los casos de muerte ocasionados por el hambre han seguido la siguiente progresión: 3 en Setiembre de 1921, 6 en Octubre, 13 en Noviembre, 39 en Diciembre, 761 en Enero de 1922, y 1189 en Febrero del mismo año.

Los médicos han señalado un hecho particularmente impresionante: la disminución de la resistencia fisiológica de la población debido al hambre y al uso de sucedáneos. En muchos casos, la vacunación no ha producido efectos, no obstante haber „prendido“ la vacuna. Los accesos de fiebre se presentan por intervalos muy cortos y los casos de mortalidad son muy elevados. Los cirujanos han constatado además que las fracturas de huesos no se sueldan más.

Otre hecho que aparece cada vez con mayor gravedad, a la proximidad del verano, es el defectuoso estado de la canalización de las aguas. En Odesa, por ejemplo, la canalización está completamente fuera de uso, las instalaciones hidráulicas situadas a 42 kilómetros de la ciudad, en plena zona del hambre, están abandonadas por los obreros. Se vende en las calles agua de tonel a 25.000 rublos la vasija. Los hospitales se abastecen con grandes dificultades. La población utiliza la nieve y el agua de lluvia, pero este recurso faltará muy pronto.

2. En lo que concierne al cólera, las informaciones recibidas durante el mes de Abril muestran una extensión de la epidemia mucho más grave que la contenida en las cifras señaladas en el mes de Marzo. 1665 casos se han registrado en Ucrania del 10. de Enero al 31 de Marzo. La extensión de la epidemia tiene su origen en la emigración de los refugiados rusos fuera de la zona del hambre; su desarrollo acompaña el tráfico ferroviario, como lo prueba los numerosos casos de cólera que se han presentado entre el personal de ferrocarriles y en las ciudades situadas cerca de las líneas principales. Se impone, con gran urgencia, una vigilancia sanitaria muy rigurosa en los puntos de unión de los ferrocarriles.

En Rusia, propiamente dicha, la Comisaría de Sanidad pública ha registrado del 1º de Enero al 18 de Febrero, 299 casos de cólera, repartidos entre numerosas localidades. La dispersión del mal, desde el comienzo del presente

precios y la contracción de la circulación fiduciaria. Se estudian también las causas a las cuales se trata de atribuir este fenómeno.

Debe hacerse notar que cada país adopta métodos diferentes para reunir los datos estadísticos que le conciernen, y por esta razón, las comparaciones entre un país y otro, no son posibles sino hasta cierto punto. Las notas analíticas que acompañan los cuadros de esa recopilación permiten darse cuenta de la importancia de esas divergencias de método.

Todas las comparaciones establecidas en este libro se hacen con referencia al dólar de los Estados Unidos, tomado en su valor oro.

En conclusión, de este libro resulta, excepción hecha de ciertos países que continúan emitiendo libremente papel moneda, que la oscilación de los precios y cambios en Europa se efectúa hoy en límites relativamente restringidos.

BANCOS CENTRALES. — Este segundo libro consiste especialmente en un análisis de los balances de los bancos centrales. Dichos balances, publicados regularmente en los órganos de la prensa cotidiana ó periódica, no se establecen todos de la misma manera. Ha sido pues necesario presentarlos bajo otra forma para poder compararlos entre ellos. Las notas explicativas que acompañan los cuadros permiten darse cuenta del método seguido en estos nuevos cálculos. El folleto sobre bancos centrales es pues un ensayo de presentación de dichos balances bajo un plan común, el cual permite hacer un estudio comparativo sobre la situación de los diversos bancos centrales de emisión europeos.

Mediante algunos cuadros, acompañados de comentarios, se hace una comparación entre las reservas metálicas de los Bancos por una parte, el pasivo total y la circulación de billetes. La introducción contiene además una indicación referente a las reservas en oro, depósitos, préstamos, avances etc.

Un capítulo especial está consagrado a la importante cuestión de las relaciones entre los gobiernos y los bancos centrales de emisión. A este respecto, es digno de notarse que a fines de 1921, la mayor parte de los Gobiernos aparecen como deudores de dichos bancos por una suma que puede estimarse en más de la mitad del capital de dichas instituciones, sin tomar en consideración la reserva metálica, mientras que, antes de la guerra, solo el Banco central de Bulgaria que, era una institución del Estado y que continua siéndolo, se encontraba en dichas condiciones.

FINANZAS PÚBLICAS. — El folleto sobre *finanzas públicas* examina la situación financiera de casi todos los Estados europeos y de algunos fuera de Europa. Contiene además un análisis de los balances, de las últimas previsiones para los presupuestos, de la composición de la Deuda pública, interior y exterior, de los créditos contra los gobiernos etc. etc.

La situación comparada de los diversos países, tanto en lo referente a los presupuestos como a la Deuda pública, se examina en la introducción. Es así por ejemplo, que es posible darse cuenta de los cambios sobrevenidos en las entradas y salidas de 1920—1921 a 1921—1922; de los impuestos y de los ingresos totales por habitante; del porcentaje del excedente o del déficit con relación al total de los gastos; de la deuda total por cabeza y de los cambios sobrevenidos en la deuda en el curso del año pasado. En este conjunto no se observa mejora notable, no obstante los serios esfuerzos llevados a cabo en algunos países para aumentar los impuestos y reducir los gastos.

Por otra parte, puede constatarse que la diferencia de sistemas adoptados por los diversos países para formar sus presupuestos, hace indispensable un estudio por lo menos sumario de dichos sistemas, si se quiere obtener una significación exacta de las cifras contenidas en ellos. Por esta razón, los

cuadros van acompañados de notas explicativas sobre los sistemas adoptados en los presupuestos de los diferentes países.

Conteniendo este libro, como los dos anteriores, datos provenientes de fuentes oficiales, está destinado a todos aquellos que se interesan en la situación financiera de los Estados europeos.

3. SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA Y TÉCNICA DE COMUNICACIONES Y TRÁNSITO.

La Comisión consultiva y técnica de Comunicaciones y tránsito, de la Sociedad de las Naciones, tuvo su segunda reunión en Ginebra del 29 de Marzo al 1.º de Abril, bajo la presidencia del Sr. Van Eysinga (Holanda). Estuvieron presentes los siguientes miembros: Sres. Stievenard (Bélgica); Montarroyos (Brasil); Amunátegui (Chile); Tcheou-Wei (China); Agüero y Bethancourt (Cuba); Holck-Ouldin (Dinamarca); Col. J. G. Baldwin (Imperio Británico); Brockmann (España); Pusta (Estonia); Chargueraud (Francia); Sinigalia (Italia); Okuyama (Japón); Winiarski (Polonia); Herold (Suiza) y Fernandez y Medina (Uruguay).

Participaron además en los debates cuatro consejeros técnicos: los Sres. Dr. Lankas (Checoslovaquia); Bignani (Italia); Hostie, Secretario general de la Comisión central para la navegación del Rin y Chargueraud-Hartman, Secretario general de Comisiones del Elba y del Oder.

La orden del día se componía de cuestiones concernientes a los tres dominios del tráfico internacional: terrestre, marítimo ó fluvial, y aéreo.

1. Navegación fluvial y marítima: derecho comercial privado, tonelaje. — La Comisión decidió estudiar la posibilidad de unificar el derecho comercial privado en materia de navegación interior, por lo menos en lo que concierne a las grandes vías navegables de interés internacional.

La cuestión de la unificación internacional de las reglas relativas al tonelaje es de gran importancia para el comercio marítimo y fluvial. Para el comercio marítimo existen, en principio, reglas uniformes pero, éstas se encuentran sujetas a divergencias de interpretación que ocasionan dificultades a los navegantes. La Comisión estudia actualmente las medidas que deben tomarse para asegurar en los diferentes puertos una aplicación uniforme de dichas reglas. En la navegación fluvial, la unificación del régimen para el tonelaje se ha realizado desde hace mucho tiempo en los países de Europa occidental. Pero, como la técnica actual tiende a la constitución de una red de navegación fluvial extendida en toda Europa, se trata de preveer la unificación de las reglas de tonelaje para todo el continente. La Comisión ha resuelto utilizar los servicios de un perito rumano para las cuestiones de navegación interior.

2. Navegación aérea. — La Convención de 1919 que había previsto la constitución de una comisión internacional de navegación aérea, no trató la cuestión examinada por la Comisión consultiva de la Sociedad, es decir, las medidas que sería necesario tomar en el derecho comercial privado aéreo para evitar, entre las legislaciones nacionales, las divergencias susceptibles de perjudicar gravemente el desenvolvimiento del tráfico aéreo. Los estudios que la Comisión Consultiva ha hecho sobre este punto, los continuará más tarde de acuerdo con la futura Comisión internacional de navegación aérea.

3. La hora de verano. — Hasta hoy no existe entre los países que han adoptado el régimen de la hora de verano ningún acuerdo concreto sobre la fecha inicial y final para la aplicación de este régimen. Se presentan ciertas dificultades en los servicios de los ferrocarriles internacionales. A fin de subsanar dichos inconvenientes, la Comisión pedirá a los diversos gobiernos que

precios y la contracción de la circulación fiduciaria. Se estudian también las causas a las cuales se trata de atribuir este fenómeno.

Debe hacerse notar que cada país adopta métodos diferentes para reunir los datos estadísticos que le conciernen, y por esta razón, las comparaciones entre un país y otro, no son posibles sino hasta cierto punto. Las notas analíticas que acompañan los cuadros de esa recopilación permiten darse cuenta de la importancia de esas divergencias de método.

Todas las comparaciones establecidas en este libro se hacen con referencia al dolar de los Estados Unidos, tomado en su valor oro.

En conclusión, de este libro resulta, excepción hecha de ciertos países que continúan emitiendo libremente papel moneda, que la oscilación de los precios y cambios en Europa se efectúa hoy en límites relativamente restringidos.

BANCOS CENTRALES. — Este segundo libro consiste especialmente en un análisis de los balances de los bancos centrales. Dichos balances, publicados regularmente en los órganos de la prensa cotidiana ó periódica, no se establecen todos de la misma manera. Ha sido pues necesario presentarlos bajo otra forma para poder compararlos entre ellos. Las notas explicativas que acompañan los cuadros permiten darse cuenta del método seguido en estos nuevos cálculos. El folleto sobre bancos centrales es pues un ensayo de presentación de dichos balances bajo un plan común, el cual permite hacer un estudio comparativo sobre la situación de los diversos bancos centrales de emisión europeos.

Mediante algunos cuadros, acompañados de comentarios, se hace una comparación entre las reservas metálicas de los Bancos por una parte, el pasivo total y la circulación de billetes. La introducción contiene además una indicación referente a las reservas en oro, depósitos, préstamos, avances etc.

Un capítulo especial está consagrado a la importante cuestión de las relaciones entre los gobiernos y los bancos centrales de emisión. A este respecto, es digno de notarse que a fines de 1921, la mayor parte de los Gobiernos aparecen como deudores de dichos bancos por una suma que puede estimarse en más de la mitad del capital de dichas instituciones, sin tomar en consideración la reserva metálica, mientras que, antes de la guerra, solo el Banco central de Bulgaria que, era una institución del Estado y que continua siéndolo, se encontraba en dichas condiciones.

FINANZAS PÚBLICAS. — El folleto sobre *finanzas públicas* examina la situación financiera de casi todos los Estados europeos y de algunos fuera de Europa. Contiene además un análisis de los balances, de las últimas previsiones para los presupuestos, de la composición de la Deuda pública, interior y exterior, de los créditos contra los gobiernos etc. etc.

La situación comparada de los diversos países, tanto en lo referente a los presupuestos como a la Deuda pública, se examina en la introducción. Es así por ejemplo, que es posible darse cuenta de los cambios sobrevenidos en las entradas y salidas de 1920—1921 a 1921—1922; de los impuestos y de los ingresos totales por habitante; del porcentaje del excedente o del déficit con relación al total de los gastos; de la deuda total por cabeza y de los cambios sobrevenidos en la deuda en el curso del año pasado. En este conjunto no se observa mejora notable, no obstante los serios esfuerzos llevados a cabo en algunos países para aumentar los impuestos y reducir los gastos.

Por otra parte, puede constatarse que la diferencia de sistemas adoptados por los diversos países para formar sus presupuestos, hace indispensable un estudio por lo menos sumario de dichos sistemas, si se quiere obtener una significación exacta de las cifras contenidas en ellos. Por esta razón, los

cuadros van acompañados de notas explicativas sobre los sistemas adoptados en los presupuestos de los diferentes países.

Conteniendo este libro, como los dos anteriores, datos provenientes de fuentes oficiales, está destinado a todos aquellos que se interesan en la situación financiera de los Estados europeos.

3. SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA Y TÉCNICA DE COMUNICACIONES Y TRÁNSITO.

La Comisión consultiva y técnica de Comunicaciones y tránsito, de la Sociedad de las Naciones, tuvo su segunda reunión en Ginebra del 29 de Marzo al 1.º de Abril, bajo la presidencia del Sr. Van Eysinga (Holanda). Estuvieron presentes los siguientes miembros: Sres. Stievenard (Bélgica); Montarroyos (Brasil); Amunátegui (Chile); Tcheou-Wei (China); Agüero y Bethancourt (Cuba); Holck-Ouldin (Dinamarca); Col. J. G. Baldwin (Imperio Británico); Brockmann (España); Pusta (Estonia); Chargueraud (Francia); Sinigaglia (Italia); Okuyama (Japón); Winiarski (Polonia); Herold (Suiza) y Fernandez y Medina (Uruguay).

Participaron además en los debates cuatro consejeros técnicos: los Sres. Dr. Lankas (Checoslovaquia); Bignani (Italia); Hostie, Secretario general de la Comisión central para la navegación del Rin y Chargueraud-Hartman, Secretario general de Comisiones del Elba y del Oder.

La orden del día se componía de cuestiones concernientes a los tres dominios del tráfico internacional: terrestre, marítimo ó fluvial, y aéreo.

1. *Navegación fluvial y marítima: derecho comercial privado, tonelaje.* — La Comisión decidió estudiar la posibilidad de unificar el derecho comercial privado en materia de navegación interior, por lo menos en lo que concierne a las grandes vías navegables de interés internacional.

La cuestión de la unificación internacional de las reglas relativas al tonelaje es de gran importancia para el comercio marítimo y fluvial. Para el comercio marítimo existen, en principio, reglas uniformes pero, éstas se encuentran sujetas a divergencias de interpretación que ocasionan dificultades a los navegantes. La Comisión estudia actualmente las medidas que deben tomarse para asegurar en los diferentes puertos una aplicación uniforme de dichas reglas. En la navegación fluvial, la unificación del régimen para el tonelaje se ha realizado desde hace mucho tiempo en los países de Europa occidental. Pero, como la técnica actual tiende a la constitución de una red de navegación fluvial extendida en toda Europa, se trata de preveer la unificación de las reglas de tonelaje para todo el continente. La Comisión ha resuelto utilizar los servicios de un perito rumano para las cuestiones de navegación interior.

2. *Navegación aérea.* — La Convención de 1919 que había previsto la constitución de una comisión internacional de navegación aérea, no trató la cuestión examinada por la Comisión consultiva de la Sociedad, es decir, las medidas que sería necesario tomar en el derecho comercial privado aéreo para evitar, entre las legislaciones nacionales, las divergencias susceptibles de perjudicar gravemente el desenvolvimiento del tráfico aéreo. Los estudios que la Comisión Consultiva ha hecho sobre este punto, los continuará más tarde de acuerdo con la futura Comisión internacional de navegación aérea.

3. *La hora de verano.* — Hasta hoy no existe entre los países que han adoptado el régimen de la hora de verano ningún acuerdo concreto sobre la fecha inicial y final para la aplicación de este régimen. Se presentan ciertas dificultades en los servicios de los ferrocarriles internacionales. A fin de subsanar dichos inconvenientes, la Comisión pedirá a los diversos gobiernos que

precisen su actitud respecto a la hora de verano y de esta manera podrá llegarse a un acuerdo permanente que permita fijar, cada año, el comienzo y el fin del período de aplicación.

4. *Pasaportes.* — Después de la última Conferencia de pasaportes, formalidades de aduana y billetes directos, que tuvo lugar en Octubre de 1920 bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, se han recibido respuestas muy satisfactorias de diversos gobiernos. La Comisión ha podido constatar el gran progreso efectuado en la realización del programa de simplificación, iniciado en París, tanto en lo referente al precio para obtener y visar los pasaportes como a las facilidades para obtenerlos, y aún en la tendencia a su supresión en ciertos países y a su verificación en estaciones de frontera. Queda aún por pedir a los gobiernos la modificación en los horarios de trenes y la indicación de las estaciones de frontera en las cuales deben detenerse éstos. De una manera general, la mejor coordinación en los servicios de estaciones. La Comisión ha decidido ocuparse de todas estas cuestiones.

5. *Convenio de ferrocarriles.* — En virtud del artículo 879 del tratado de Versalles y las resoluciones de la Conferencia de Barcelona, la Sociedad de las Naciones deberá elaborar en el plazo de un año un convenio internacional sobre el régimen de vías férreas. La preparación de la Conferencia general que votará este acuerdo, continua activamente. A fin de preparar los trabajos preliminares, la Comisión ha decidido utilizar los servicios de un perito serbo-croata-esloveno, un francés y un alemán.

6. *Energía eléctrica.* — La orden del día de esta sección comprende una categoría de problemas enteramente nuevos para la Organización de Comunicaciones y del Tránsito de la Sociedad, como el transporte en tránsito de energía eléctrica, la utilización hydro-eléctrica de las vías de agua internacionales, y la cesión de un país a otro de energía para la electrización de algunas grandes líneas de ferrocarriles. Como puede verse, estas tres cuestiones interesan a la vez al régimen de ferrocarriles y al de vías de agua. La Comisión ha iniciado los trabajos preparatorios para el estudio de las medidas internacionales que serán necesario tomar en cada uno de estos diversos dominios.

Antes de terminar, debe observarse que se ha pedido a la Comisión la creación de un permiso internacional para conductores de automóviles.

V. Cuestiones Administrativas.

I. CIUDAD LIBRE DE DANZIG.

Depósito de material de guerra polaco.

El Alto Comisario de la Sociedad de las Naciones en Danzig, acaba de tomar una decisión respecto al sitio que deberá reservarse al depósito de material de guerra polaco. Polonia había pedido que dicho depósito estuviera en el puerto mismo de Danzig, pues de esta manera tenía facilidades para el transbordo de su material. Por el contrario, la Ciudad Libre insistía sobre los inconvenientes de situar dicho depósito en el puerto mismo, a proximidad de la ciudad, a causa de los peligros de una explosión.

El Alto Comisario, en su decisión fecha 7 de Abril de 1922, hace notar por una parte, que Polonia tiene derecho de transportar por el puerto de Danzig su material de guerra, comprendiendo los explosivos, y por otra parte, que el ejercicio de dicho derecho envuelve un peligro para la vida de los habitantes y la propiedad de la Ciudad Libre. Por esta razón, manifiesta que

sería de desear que, para la importación de dicho material de guerra polaco se designara algún sitio que no ofreciera ningún peligro de explosión para la Ciudad, pocos peligros para el canal y donde las comunicaciones por vía férrea aseguren la expedición rápida de las municiones. Dicha decisión estipula pues, que tanto el gobierno polaco, como el de Danzig, deberán iniciar negociaciones respecto a la construcción de un canal y de una dársena sobre la ribera Este del Vístula cerca de la desembocadura, pero que a título provisional, un lugar determinado al Este de la Isla de Holm se pondrá a la disposición del gobierno polaco para el depósito de su material de guerra en tránsito. La decisión específica además que el Gobierno polaco deberá comprometerse a poner de su parte todos los medios posibles a fin de que se efectúe rápidamente, en el territorio de la Ciudad Libre de Danzig, el tránsito de explosivos contenidos en dicho material. El Gobierno polaco será responsable de las indemnizaciones que habría que acordar a las personas o para las propiedades en caso de explosión de municiones. Igualmente, si indica que una Comisión mixta compuesta de representantes de Danzig, Polonia y el Consejo del Puerto, teniendo como Presidente a un polaco, se encargará de establecer las reglas para la descarga y expedición de los explosivos.

2. CUENCA DEL SAAR.

La Comisión de Gobierno ha enviado al Secretario General su informe periódico del primer trimestre del año 1922, cuyas grandes líneas son las siguientes:

La situación económica del territorio apenas se ha modificado bajo el punto de vista económico desde la fecha en que nos ocupamos del último informe (véase *Boletín Mensual*, Vol. II, número 1, página 148).

Durante este tiempo, no se ha notado un aumento en el número de sin trabajo (3000 más o menos). No ha habido huelgas de importancia, en el curso de los tres últimos meses, pero, la baja del marco — que se ha acentuada a fines del mes de Marzo — ha producido perturbaciones en la mayor parte de las industrias.

La agitación política señalada en el último informe, continuó en las primeras semanas del año 1922, pero cada vez con menos intensidad, aunque es cierto que las asambleas locales muchas veces han rehusado deliberar sobre los proyectos de ordenanza que les habían sido sometidos, no obstante que su promulgación respondía a necesidades urgentes.

En el informe manifiesta la Comisión que sus dos primeros años de mandato han estado casi por completo absorbidos por la obra de organización gubernamental y que, por lo tanto, no ha podido solicitar desde el principio, como lo hubiera deseado, la colaboración de la población.

Por medio de la ordenanza de 24 de Marzo que creó un Consejo consultivo y un Comité de estudios, cuya acta dimos en el último número de nuestro *Boletín Mensual*, la Comisión ha reconocido la necesidad de introducir el sistema de colaboración entre la Comisión de Gobierno y los representantes elegidos por los habitantes. El informe hace notar que si se recuerda que existen en el territorio dos Cámaras de comercio, una Cámara de agricultura, y que se estudia la constitución de una Cámara de trabajo, se reconocerá sin duda que la Comisión de Gobierno, al crear el Consejo consultivo y el Comité de estudios, no ha omitido nada para asegurar una larga participación de los habitantes en los negocios públicos.

En la última parte del informe, la Comisión de Gobierno da cuenta de su actividad en el dominio administrativo. Entre otras cosas, señala: el censo de la población; la creación de tribunales de arbitraje llamados a actuar en las demandas de revisión en los contratos de arrendamiento; y la autorización

a los distritos para percibir un impuesto sobre las oficinas de cambio. En lo referente a instrucción pública, una Comisión de 60 miembros escogidos en el territorio, ha sido encargada de estudiar la reforma de los programas de la escuela primaria, y se ha encargado a otra Comisión compuesta de 30 personas de ambos sexos y de profesiones diversas, el estudio del problema referente a la introducción de escuelas profesionales obligatorias en el territorio, 14.000 niños han sido inscritos para seguir los cursos facultativos de francés en las escuelas primarias.

El Departamento de seguros sociales considerando que cada día es mayor el número de compañías de seguros extranjeras que se establecen en el territorio, ha tomado las medidas necesarias para adaptar al territorio del Saar las mismas reglas legislativas que aseguran en Alemania la inspección de las empresas privadas de seguros.

El Departamento de la Asistencia pública se ha ocupado, en el curso del último trimestre, de la distribución entre las personas necesitadas del territorio, de los 600.000 francos que quedaban del crédito de un millón de francos votado en el mes de Agosto último. La Oficina superior de seguros para los mutilados de guerra ha sido encargada de la distribución de indemnizaciones, por la carestía de la vida, que fueron introducidas en el Imperio alemán por un decreto de fecha 1.º de Diciembre de 1921.

La Comisión de Gobierno ha tomado, a partir del 1.º de Noviembre de 1921, la dirección del servicio de asistencia a los mutilados de guerra. Desde entonces, ha entregado a los mutilados de guerra y a los que tenían derecho a ello, órdenes de pago por una suma total de 14,000.000. de marcos.

El Informe concluye haciendo notar que la Comisión de Gobierno se preocupa bajo el punto de vista político de facilitar a la población los medios de tomar parte activa y directa en los negocios públicos. De acuerdo con las disposiciones contenidas en la ordenanza del 24 de Marzo, se procederá en el curso del próximo trimestre, a la elección de los miembros del Consejo consultivo y a la nominación de miembros del Comité de Estudios. De esta manera será posible a la Comisión de Gobierno, sin abandonar ninguno de sus derechos ni sustraerse a ninguna de las responsabilidades que le son asignadas en el Tratado de Versalles, hacer un llamamiento a la colaboración de los habitantes, cuya necesidad indicó en el anterior informe. Dicha colaboración contribuiría indudablemente al bienestar en el territorio.

3. PROTECCIÓN DE MINORÍAS.

De acuerdo con la resolución del Consejo fecha 25 de Octubre de 1920; el Presidente del Consejo, Sr. Hymans, ha invitado al Representante de España y al de China a examinar juntos las siguientes cuestiones relativas a los derechos de las minorías.

1. Petición del Comité Nacional Checoslovaco de Viena, referente a la enseñanza escolar de la minoría checoslovaca de Austria, así como la respuesta del Gobierno austriaco.

2. Petición del "Joint Foreign Committee of the Jewish Board of Deputies and the Anglo-Jewish Association" y de la "Alliance Israélite Universelle" concerniente al derecho de opción de los judíos que habitan el antiguo imperio austro-hungaro, así como la respuesta del Gobierno austriaco.

3. Petición de la Delegación de Besarabia en la Conferencia de la Paz, referente a la situación de las minorías de origen ruso en Besarabia, así como la respuesta del Gobierno rumano.

El Comité mencionado se reunió en París el 26 de Marzo. Después de examinar los documentos relativos a estas cuestiones, ninguno de los Miembros del Comité encontró nada que pudiera justificar la trasmisión de estas cuestiones al Consejo, de conformidad con las estipulaciones de los Tratados de Minorías.

Por otra parte, ningún otro Miembro ha tomado la iniciativa de llevar estas cuestiones ante el Consejo.

VI. Cuestiones Políticas.

ALTA-SILESIA.

Los plenipotenciarios alemán y polaco reunidos en Ginebra bajo la presidencia del Sr. Calonder para establecer el régimen convencional en Alta-Silesia han resuelto, en el curso del mes de Abril, las cuestiones de fondo que quedaban en litigio. Se recordará que la más importante de estas cuestiones era la referente a la liquidación de los bienes é intereses alemanes en el territorio de Alta-Silesia atribuido a Polonia. Además, las dos partes no habían conseguido llegar a un acuerdo sobre ciertos puntos concernientes al régimen de protección de minorías en las dos regiones del territorio de Alta-Silesia.

En una sesión pública que tuvo lugar el 23 de Marzo, el Presidente Sr. Calonder, manifestó que usaría de su facultad de árbitro para resolver el litigio sobre la cuestión de la liquidación de bienes, si las partes no llegaban a un acuerdo. Sin embargo, M. Calonder se reservó la facultad de buscar una última vez, por vía de mediación, el acuerdo entre ambas partes. A este efecto, convocó á los plenipotenciarios á una reunión privada que tuvo lugar el 8 de Abril, y en el curso de la cual propuso ciertas sugerencias que podían servir de base a un acuerdo. Al mismo tiempo les manifestó, que en caso de no tener éxito sus esfuerzos, daría su decisión arbitral en sesión pública el 12 de Abril próximo.

Los dos plenipotenciarios, asistidos por los miembros de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones que habían sido designados con tal objeto por el Presidente Calonder, estudiaron las bases de acuerdo propuestas por este último y el 12 de Abril en la mañana le pidieron un nuevo plazo de 24 horas a fin de continuar sus esfuerzos para llegar a un acuerdo. El 13 de Abril, al mediodía, ambos plenipotenciarios remitieron al Presidente un texto de acuerdo firmado por ellos; de esta manera el Sr. Calonder, al abrir la sesión pública que había convocado para ese día con el fin de dar a conocer su decisión arbitral, tuvo la satisfacción de anunciar que ésta no tenía más objeto puesto que, se había llegado a una solución amigable gracias al espíritu de conciliación de los plenipotenciarios.

El texto redactado por los dos plenipotenciarios y que será incluido en el Convenio germano-polaco, establece en la Alta-Silesia polaca un régimen especial y atenuado para la liquidación de los bienes alemanes tal y como está contenida en los Artículos 92 y 297 del Tratado de Versalles. Los bienes alemanes situados en la Alta-Silesia polaca que podrán ser liquidados por el Gobierno polaco, están clasificados en dos grupos: la gran industria y la gran propiedad rural. Los bienes alemanes de cualquier otra naturaleza no están comprendidos en la liquidación. Para cada una de las dos categorías de bienes sometidos a liquidación ha sido establecidas modalidades especiales de ejecución:

Gran industria. — Se considerará como gran industria, las minas, altos hornos, fundiciones, oficinas de materias explosivas, así como otros establecimientos de diversa naturaleza que de ellos dependan, o que sean por sí mismos de una importancia considerable, en fin, toda empresa que ocupe más de 600 obreros.

De acuerdo con la decisión de la Conferencia de Embajadores, las grandes industrias podrán ser liquidadas durante un período de 15 años, si a juicio de la Comisión mixta, la expropiación es indispensable para el mantenimiento de la explotación. Después de este período de 15 años, Polonia podrá liquidar cualquiera gran industria a la cual deberá notificar en el plazo de dos años su intención de liquidarla. La liquidación así

prevista tendrá lugar en el curso de un período de 4 años a partir de la fecha de la notificación. Hasta esta fecha, el propietario de la empresa conservará la libre disposición de su propiedad pero, a partir de la misma fecha, no podrá efectuar ningún acto de alienación sin advertir al Gobierno polaco. Toda alienación ficticia podrá ser denunciada por el Gobierno polaco que tendrá el derecho de verificar, de tiempo en tiempo, quien es el propietario real del establecimiento y de que elementos está compuesta la dirección en caso de una Sociedad industrial. La liquidación se referirá a la empresa en sí misma y no a la parte de los fundadores, acciones, obligaciones y otros títulos análogos de participación.

Gran propiedad rural. — La gran propiedad rural comprende las propiedades de 100 hectáreas o más. No se liquidarán las propiedades rurales de las personas domiciliadas y que, según las decisiones de la Conferencia de Embajadores, tengan el derecho de conservar su domicilio en Alta-Silesia polaca. Polonia tendrá el derecho de liquidar un tercio del total de las propiedades así definidas, a excepción de los bosques que no serán comprendidos en la liquidación. Al calcular el conjunto de la superficie que debe liquidarse se tomará en consideración toda expropiación proveniente de la aplicación de la ley agrícola alemana de 1919.

Antes del 1.º de Enero de 1925, Polonia deberá notificar su intención de liquidar las propiedades rurales y esta liquidación deberá verificarse en un plazo de dos años a partir de la notificación.

Todo acto de alienación de una propiedad rural que tenga lugar después del 15 de Abril de 1922, hasta la expiración del período de un mes después del cambio de soberanía, estará sujeto al consentimiento del Gobierno polaco que en caso de acordarlo, queda libre dicha propiedad de toda amenaza de liquidación. Toda alienación ficticia de una propiedad rural podrá ser denunciada por el Gobierno polaco.

Por regla general no estarán sujetas a liquidación sino las empresas de la gran industria y las grandes propiedades rurales pertenecientes a súbditos alemanes o dirigidas por ellos hasta el 15 de Abril de 1922 y que continuarán siéndolo hasta la fecha de la notificación.

Las dos partes están de acuerdo en aplicar en Alta-Silesia las disposiciones del Tratado de Versalles concernientes a la jurisdicción arbitral mixta encargada de resolver los litigios referentes a las indemnidades que deben acordarse a los propietarios de bienes liquidados.

Los dos países convienen igualmente en someter al Tribunal permanente de justicia internacional, toda diferencia que resulte entre ellos en la aplicación de este acuerdo.

Habiendo quedado resuelta por el acuerdo ya mencionado, la cuestión de la liquidación de bienes, los dos plenipotenciarios, bajo la dirección del Presidente, sometieron a un nuevo examen las demás cuestiones aún en litigio. Dichas cuestiones son las relativas al régimen especial de minorías en las dos partes de la Alta-Silesia.

Aunque las líneas generales del acuerdo sobre este régimen fueron ya establecidas por las dos delegaciones, no había podido llegarse a un acuerdo sobre diversos puntos relativos a las escuelas superiores; al uso de la lengua de las minorías; y a la competencia que podrían tener los miembros de los órganos inter-gubernamentales mixtos en materia de protección de minorías. A fin de solucionar estas dificultades, el Presidente propuso ciertas bases de transacción las cuales fueron examinadas por los dos plenipotenciarios ayudados por los miembros de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones designados por el Sr. Calonder.

Después de una labor que ocupó varias sesiones, las dos delegaciones arribaron igualmente a un acuerdo sobre cada uno de dichos puntos y el texto

común que se estableció fué comunicado al Presidente. De esta manera, todas las cuestiones que fueron sometidas al arbitraje de este último, han sido resueltas, y el acuerdo de las dos partes queda realizado sobre todos los puntos del Convenio, cuya redacción en lengua alemana puede ya considerarse como terminada.

La terminación de los trabajos de la Conferencia, así como la firma del Convenio, no han podido ser realizados en el plazo que se había previsto por las dificultades a que ha dado lugar la redacción del texto en francés que será el oficial del Convenio. La traducción del texto alemán relativo a cuestiones técnicas y jurídicas en extremo variadas, ha necesitado un trabajo considerable y la redacción definitiva en francés, confiada a un Comité de redacción, se persigue activamente. Probablemente no podrá estar terminada antes de los primeros días del mes de Mayo. Una vez terminada dicha redacción, el Presidente y los dos plenipotenciarios examinarán en sesión plenaria cada uno de los capítulos del Convenio a fin de aprobarlos en el fondo y en la forma. Sin embargo, como dicho trabajo habrá sido objeto de un estudio muy profundo, este último examen podrá efectuarse rápidamente y la firma del acuerdo podrá verificarse en breve plazo.

VII. Cuestiones Sociales y Humanitarias.

I. SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEL OPIO.

La Comisión consultiva sobre el tráfico del Opio, ha tenido su segunda reunión en Ginebra del 19 al 29 de Abril.

La Comisión estuvo así compuesta :

Sres. MALCOLM DELEIVINGNE, K. C. B., Presidente, Delegado de la Gran Bretaña.

BOURGEOIS (reemplazando M. KAHN), Vice-Presidente, Delegado de Francia.

DR. ANSELMINO, Delegado de Alemania.

CHAO-HSIN-CHIU, Delegado de China.

A. D. A. de KAT ANGELINE (reemplazando M. VAN WETTUM), Delegado de Holanda.

CAMPBELL, Delegado de India.

ARIYOSHI, Delegado de Japón.

B. FERREIRA, Delegado de Portugal.

Príncipe CHAROON, Delegado de Siam.

Estuvieron además presentes en calidad de peritos tres asesores: M. BRENIER (Francia), Sir John JORDAN, K. C. B., K. C. M. G. (Inglaterra) y la Sra. HAMILTON WRIGHT (América).

a) Convenio internacional sobre el Opio. — Los debates comenzaron por una discusión sobre la situación actual de la ratificación del Convenio Internacional sobre el opio, firmado en la Haya en 1912 y cuya ejecución ha sido encargada a la Sociedad de las Naciones en el artículo 23 del Pacto. Se ha visto, que de los 51 Estados miembros de la Sociedad, 14 no han puesto aún en vigor dicho convenio: Albania, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Paraguay, Persia, Salvador y Suiza. Sin embargo, Chile, Colombia, Dinamarca y Finlandia, han anunciado su intención de aplicar el convenio de La Haya. La Comisión ha decidido invitar al Consejo para que continúe sus gestiones ante todos los Miembros de la Sociedad de las Naciones a fin de que estos se adhieran al Convenio de 1912.

Se ha puesto de manifiesto la importancia que tendrá obtener la adhesión sin reservas tanto de Persia como de Turquía, los dos principales países productores de opio, así como el interés capital que presentan las cláusulas del Tratado de Sévres relativas al Convenio sobre el opio. Será también muy de desear que Suiza, una vez arregladas ciertas cuestiones de orden internacional, ratifique dicho Convenio. A causa de la situación central de este país, se hace muy difícil la vigilancia sobre las salidas de drogas, lo cual constituye una fuente de dificultades para los otros Estados. Las estadísticas muestran en efecto, salidas considerables de morfina o de cocaína fuera de Suiza, por lo cual es de esperar que el Gobierno federal helvético dará su adhesión al sistema proyectado de certificados de importación.

b) Certificados de Importación. — El sistema de certificados de importación, recomendado por la Comisión consultiva en su primera reunión en Mayo de 1921, fué aprobado por el Consejo y por la Asamblea. Una de las principales disposiciones de dicho sistema, consiste en que toda solicitud de permiso de exportación de drogas nocivas, esté acompañado de un permiso de importación concedido por el gobierno del país destinatario. Como se verá, es de gran interés que este sistema sea adoptado simultáneamente por todos los países. Después de estudiar las conveniencias de fijar una fecha para la entrada en vigor de dicho régimen, la Comisión teniendo en cuenta la distancia de ciertos países, y por lo tanto la demora en el cambio de correspondencia, ha decidido invitar al Consejo a proponer la fecha 1.º de Setiembre de 1922 para la entrada-en vigor del nuevo sistema en los Estados de Europa, Africa, América y Australia, y el 1.º de Enero de 1923 para los Estados del Extremo-Oriente. La Comisión ha establecido un modelo de certificado.

c) Investigación de la Comisión de Higiene. — El informe de la Comisión de Higiene sobre la encuesta que ha llevado a cabo referente a las cantidades normales de opio medicinal, morfina, cocaína, etc., necesarias para el uso legítimo, no ha dado los resultados esperados. El Dr. Norman White, después de la lectura del informe, ha hecho notar las dificultades que ha encontrado para obtener datos absolutamente fidedignos. Además los médicos no están de acuerdo sobre la interpretación de los llamados "usos legítimos"; las necesidades varían según los climas. Indudablemente, se han podido obtener indicaciones muy útiles de Suiza, Dinamarca y de otros países, pero solamente una paciente investigación de varios años permitirá obtener una evaluación precisa.

La Comisión consultiva ha decidido invitar a la Comisión de Higiene, para que continúe sus investigaciones por un período de tiempo más largo.

d) Cuestionario de la Secretaría. — Las estadísticas contenidas en las respuestas dadas al cuestionario enviado el último año por la Secretaría, constituyen un precioso elemento de información para la Comisión consultiva. Respecto a la producción y tráfico del opio y otras drogas en Extremo-Oriente, la Comisión ha adoptado cierto número de resoluciones que someterá al examen del Consejo de la Sociedad en su próxima reunión del 15 de Mayo. La Comisión ha discutido igualmente la cuestión referente a la introducción de la morfina en China. El delegado japonés, después de recordar las medidas severas de inspección tomadas el año último por su Gobierno, declaró que este último estaba dispuesto a aceptar el concurso de representantes de la Sociedad al fin de llevar a cabo las investigaciones que fueran necesarias, y que vería con satisfacción la cooperación de los países exportadores respecto a la vigilancia de las drogas nocivas.

A fin de llegar gradualmente a suprimir el uso del opio preparado, y de impedir el tráfico ilícito de todas las drogas nocivas, la Comisión ha juzgado

útil invitar a todos los Estados adherentes al Convenio internacional sobre el opio, o Miembros de la Sociedad, a enviar a la Secretaría antes del 1.º de Enero de 1923, una estadística aproximativa de las cantidades globales de opio y productos derivados, destinados al consumo interior anual. Se ha hecho observar que de esta manera se obtendría una especie de prefacio a la encuesta general sobre las necesidades normales aproximativas en opio bruto, encuesta cuyo estudio fué confiado a la Comisión Consultiva por la segunda Asamblea de la Sociedad. Se ha creído conveniente pedir igualmente a los gobiernos una estadística concerniente a las necesidades en cocaína.

e) Cuestión referente a otras Drogas nocivas. — El Gobierno francés había propuesto que las investigaciones de la Comisión se extendiesen a todas las drogas nocivas de cualquier naturaleza que ellas fuesen. En consecuencia, la Comisión ha resuelto someter a los diversos gobiernos la lista de drogas nocivas, establecida con tal objeto por el Gobierno francés. De esta manera, podrá investigarse si los productos en cuestión son susceptibles de prestarse a los mismos abusos y de causar los mismos efectos nocivos que los derivados del opio y de la cocaína.

f) Informe anual de los Estados que han ratificado el Convenio de La Haya. — La Comisión consultiva ha determinado la forma que deberán adoptar los informes anuales que los Estados adherentes a la Convención de La Haya han sido invitados a presentar concernientes a la producción, manufactura y venta del opio y otras drogas nocivas en sus territorios, y a las medidas legislativas y otras, referentes a dicho tráfico. La Comisión ha pedido al Consejo que invite a todos los Gobiernos a adoptar dicho modelo para sus informes. Entre las informaciones previstas en el informe anual, conviene señalar aquellas referentes a los nombres de los poseedores; a la importancia de manufacturas de morfina y cocaína; y a la producción anual de cada establecimiento separadamente. Otra categoría de las informaciones pedidas, concernientes a la prohibición, se refiere al principio de la cooperación internacional. Se ha previsto que en el caso que surjan dificultades especiales relativas a la prohibición del opio preparado, los Estados deberán indicar si les parece necesario la cooperación de cualquier otro país. El Gobierno canadiense había propuesto solicitar de los Estados una estadística anual de los depósitos de narcóticos, pero la Comisión consultiva ha aplazado su decisión hasta después de haber procedido a un estudio más profundo de las estadísticas ya recibidas. Se ha hecho observar además, que resultaría difícil obtener datos fidedignos a consecuencia de las cantidades que se encuentran en poder de los farmacéuticos y otros detallistas. Ante todo se pedirá a los Gobiernos que expresen su opinión a este respecto.

g) Un Proyecto de Campaña educativa. — Los debates de la Comisión consultiva han puesto de manifiesto con frecuencia la gran importancia de la opinión pública en la lucha contra el tráfico ilícito del opio y otras drogas nocivas. Por esa razón, la Comisión ha decidido aceptar una oferta de la Liga de Sociedades de Cruz Roja. Se trata de entablar relaciones con las Sociedades nacionales de Cruz Roja de los países más directamente interesados en la cuestión, a fin de estudiar la posibilidad de una campaña educativa sobre los peligros del abuso de dichas drogas. Por otra parte, la Liga propone someter esta cuestión a la orden del día de la Conferencia de sociedades de Cruz Roja orientales que tendrá lugar en Bangkok en Noviembre próximo. La Comisión ha expresado igualmente el deseo que los Gobiernos sean invitados a estudiar la oportunidad de una campaña educativa sobre los peligros que presenta el uso de drogas nocivas. La Comisión ha aceptado la oferta de documentación que le ha sido hecha por el Consejo internacional de Misioneros.

2. REFUGIADOS RUSOS.

El Secretario General ha transmitido a los gobiernos de los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones, el texto de la resolución votada el 25 de Marzo, por el Consejo de la Sociedad referente a los refugiados rusos de Constantinopla.

En su carta, el Secretario general, llama la atención de los gobiernos sobre las proposiciones formuladas por el Alto Comisario para los refugiados rusos, respecto a las facilidades de transporte y pasaportes que deben acordarse a los refugiados.

También recuerda el Secretario general la importancia tan grande que atribuye el Alto Comisario para los refugiados rusos, a la aceptación de sus proposiciones por los gobiernos de los Estados miembros de la Sociedad, pues con ello prestarían una gran ayuda a la traslación de dichos refugiados a otros países en donde podrían encontrar trabajo remunerativo. Es una necesidad imperiosa la evacuación de dichos grupos de hombres que viven actualmente en la miseria más grande y en el más completo estado de ociosidad, tanto en Constantinopla como en otros centros.

VIII. Varios.

1. LISTA DE REUNIONES FUTURAS.

- 11 de Mayo, 18ª reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones, Ginebra.
 11 de Mayo, 3ª reunión del Comité de Higiene, Paris.
 16 de Mayo, 2ª reunión de la Comisión de Verificación, Ginebra.
 4 de Junio, Conferencia de la Unión de Asociaciones para la Sociedad de las Naciones, Praga.
 25 de Julio, 13ª reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.

2. PUBLICACIONES DE LA SOCIEDAD.

El Servicio de publicaciones de la Secretaria de la Sociedad de las Naciones, en Ginebra, publica regularmente un catálogo que se envía a cuantas personas lo solicitan.

En dicho catalogo figuran particularmente:

El Diario Oficial y sus seis suplementes especiales.

Recopilación de Tratados y Acuerdos internacionales, registrados en la Secretaria de la Sociedad de las Naciones.

Boletín Mensual de estadísticas.

Actas de las sesiones del Consejo.

Informes del Secretario General a la primera y segunda Asamblea.

Informe sobre la reconstitución financiera de Austria.

Acta de la Conferencia Financiera de Bruselas.

Documentos, Informes y Discusiones respecto al Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Actas de la primera Asamblea de la Sociedad de las Naciones, comprendiendo las actas de las sesiones plenarias y de las Comisiones.

Actas de las sesiones del Comité provisional de higiene.

Actas de la Conferencia relativa a la no-fortificación y neutralización de las Islas Aaland.

Informe sobre ciertos aspectos del Problema de las Materias Primas.

Memorandum sobre las monedas, 1913—1921.

Memorandum sobre Finanzas Publicas.

Memorandum sobre Bancos Centrales, 1913, 1918—1921.

